



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROF-EPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

000047
DELEGACIÓN DURANGO

"2021, Año de la Independencia".

000151

OFICIO No.: PFPA.16.5/1493-21

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.3/00003-21

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 25 días del mes de Noviembre del año 2021.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al Establecimiento Denominado [REDACTED] ubicada en el Municipio de Durango., en términos de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección [REDACTED] de fecha 08 de Abril de 2020, signada por el **C. Jose Luis Reyes Muñoz, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, previa designación mediante Oficio [REDACTED] fecha 16 de Mayo de 2019., se ordenó visita de inspección al Establecimiento Denominado [REDACTED], ubicada en el Municipio de Durango., Comisionándose para tales efectos a los CC. Ings. Carlos Aragón Huizar, Miguel Angel del Hoyo Ramírez y Jesús Navarro Castañeda, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de vida silvestre, en específico al Establecimiento Denominado [REDACTED] lugar donde se ejecutan obras o actividades que requieran previamente la autorización de la Secretaría en Materia de Vida Silvestre.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 08 de Abril del 2021, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número [REDACTED] de fecha **09 de Abril del 2021**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de vida silvestre, en específico al

Ji





Establecimiento Denominado [REDACTED], ubicada en el Municipio de [REDACTED] lugar donde se ejecutan obras o actividades que requieran previamente la autorización de la Secretaría en materia de vida silvestre.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, [REDACTED] de fecha **09 de Abril del 2021**, se desprende que el Establecimiento Denominado [REDACTED] ubicada en el Municipio de Durango., Así como las constancias presentadas ante esta Procuraduría se determinó que, **no es infractor** de La Ley General de Vida Silvestre.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficina de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección [REDACTED] de fecha **09 de Abril del 2021**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha **09 de Abril de 2021**, se constituyó personal de esta Procuraduría en el Establecimiento Denominado [REDACTED] ubicada en el Municipio de Durango., entendiéndose con la diligencia con [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de asesor jurídico del establecimiento que se inspecciona quien no lo acredita de momento, solo se identifica con Cédula Profesional No. [REDACTED].

En Cumplimiento de la orden de inspección [REDACTED] de fecha 08 de Abril de 2021 se procedió a realizar la visita e inspección al Establecimiento Denominado [REDACTED] ubicada en el Municipio de Durango., con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias y concesiones otorgados en materia de Vida Silvestre, en específico al

[Handwritten signature]





Establecimiento Denominado [REDACTED] ubicada en el Municipio [REDACTED] lugar donde se ejecutan obras o actividades que requieran previamente la autorización de la Secretaría en materia de Vida Silvestre.

Que durante el transcurso de la inspección se encontró que se tiene en posesión la existencia de los siguientes especímenes de flora silvestre, para lo cual se le solicita al insecionado presente la documentación que acredite la legal procedencia de las mismas, en las cuales se relaciona los ejemplares de flora en el patio de almacenamiento del vivero, siendo los siguientes.

No. De Ejemplares y/o Producto	Nombre común	Procedencia	Factura
20	Faucaria spp.	Solaris vida extrema bajo el sol	0000056 fecha 12/01/2021
20	Kalanchoe humilis	Solaris vida extrema bajo el sol	0000056 fecha 12/01/2021
10	Notocactus Lininghausii	Solaris vida extrema bajo el sol	178 de fecha 22/09/2020
5	Echinocactus grusonii	Solaris vida extrema bajo el sol	178 de fecha 22/09/2020
10	Echeveria longissima	Solaris vida extrema bajo el sol	196 de fecha 14/10/2020
10	Astrophytum ornatum	Solaris vida extrema bajo el sol	196 de fecha 14/10/2020
10	Echeveria shaviana	Solaris vida extrema bajo el sol	196 de fecha 14/10/2020
05	Echeveria longissima	Solaris vida extrema bajo el sol	0000119 del 24/02/2021
05	Echinocereus rubipinus	Solaris vida extrema bajo el sol	0000119 del 24/02/2021
05	Ferocactus latispinus	Solaris vida extrema bajo el sol	000078 del 26/01/21
05	Ferocactus pilosus	Solaris vida extrema bajo el sol	000078 del 26/01/21
10	Echeveria setosa	Solaris vida extrema bajo el sol	0000076 del 20/01/21
05	Echeveria longísima	Solaris vida extrema bajo el sol	0000076 del 20/01/21
10	Sempervivum arachnoideum	Solaris vida extrema bajo el sol	0000134 del 12/03/2021
10	Echeveria setosa	Solaris vida extrema bajo el sol	0000134 del 12/03/2021
05	Ferocactus latispinus	Solaris vida extrema bajo el sol	0000085 del 02/02/2021
05	Ferocactus pilosus	Solaris vida extrema bajo el sol	0000085 del 02/02/2021
10	Sempervivum arachnoideum	Solaris vida extrema bajo el sol	0000085 del 02/02/2021

Al respecto se le solicita la siguiente documentación:

1. Registro de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares de plantas de vivero.
 - De momento no se presenta dicho documento

Handwritten signature





2. Documentación que acredita la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre con que se cuente en el lugar:
 - Al respecto, se presentaron facturas del vivero de Puebla, denominado Solarias vida extrema bajo el sol, con número [REDACTED], del cual acreditan la legal procedencia de los ejemplares plantas de ornato que se encontraron en el vivero inspeccionado. Dichas facturas señalan como destinatario [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

En uso de la palabra el [REDACTED] manifestó lo siguiente: que el presente establecimiento se encuentra en proceso de llevar a cabo su debido registro ante la presente autoridad, el trámite en mención no se ha logrado realizar, debido a que este llevara a cabo por parte de la empresa que suministra las especies, empresa esta denominada persona física y/o moral Solarias UMA, número de registro [REDACTED], [REDACTED] debido a que el registro será en la ciudad de México ante esta autoridad ambiental, la cual por los problemas epidemiológicos denominados sarcov 19y coronavirus en la Ciudad de México, se encuentran trabajando a la fecha en un 25 por ciento y las citas estas para ingresar permisos vía internet, y atiende solo un día a la semana, la empresa en mención cuenta con los permisos SEMARNAT. [REDACTED] entre otros, así mismo el permiso consistirá en la incorporación a prestación de servicios en la metia silvestre inciso A) de comercialización; lo antes manifestado y bajo protesta de decir verdad sin violentar ninguna ley o reglamento de la Ley General de vida silvestre lo antes mencionado se acreditará con la documentación que así lo justifique.

Se recibe escrito por parte del [REDACTED] en fecha 30 de Abril del 2021, argumentando substancialmente lo siguiente:

(...) Vengo a agregar el expediente administrativo al rubro indicado, constancia en copia simple del expediente, derivado de la solicitud por parte del suscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre (Ciudad de México), con el cual se acredita que el suscrito está realizando el trámite ya mencionado en escrito anterior y que derivado de los linemamiento en materia de salud, por motivos de prevención del contagio del Virus Covid 19, se han tardado.

Agregando a su escrito de comaprecencia: Formato de Incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre, con fecha de solicitud 19 de Abril del 2021., constancia de recepción con fecha de recepción del 28 de Abril del 2021.

En fecha 21 de Abril del 2021., se recibe escrito por parte del [REDACTED] argumentando lo siguiente:

(...) para dar cumplimiento parcialmente, me permito poner a su disposición el Email, donde acredito que estoy llevando a cabo mi trámite de "Registro de prestadores de servicios vinculado a la comercialización de ejemplares de plantas de vivero", trámite llevado ante [REDACTED] donde tengo agendada la cita para el próximo día 28

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





de abril del 2021, a las 13:30 horas, lo anterior para efecto de contar con el permiso a que se hace alusión en el presente, cabe hacer mención que debido a la crisis sanitaria (...).

Agregando a su escrito de comparecencia documento con el cual acredita la cita agendada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Ciudad de México de acuerdo a la disponibilidad y a lo solicitado en el correo.

Documentos que fueron acordados con el Oficio No. [REDACTED] de fecha 21 de mayo del 2021. Y Oficio No. [REDACTED] de fecha 21 de mayo del 2021.

Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente emite Acuerdo de Emplazamiento, N.º [REDACTED] fecha 14 de Junio del 2021, en donde se notifican las irregularidades encontradas durante la visita de inspección, siendo las siguientes:

1. Infracción prevista en el Artículo 122 fracción X, y Artículos 110 de la Ley general de Vida Silvestre por:
 - No presentar el Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares de "lantas de Viveros."

Otorándole el plazo establecido por la Ley en su Artículo 72, de la Ley General de Procedimiento Administrativo, para que aporte pruebas y alegatos que a su dercho convengan., documento que fue notificado en fecha 27 de Julio del 2021.

En fecha 29 de Julio del 2021, comparece el [REDACTED], con su carácter reconocido en autos, quien comparece al Acuerdo de Emplazamiento notificado por esta Delegación, argumentando substancialmente lo siguiente:

(...) me permito manifestar que por este medio acompaño en copias certificadas ante el Notario Público número 24 en esta Ciudad de México los siguientes documentos:

Primero: Constancia de Recepción [REDACTED] de fecha 22 de Junio del dos mil veintiuno, ante la SEMARNAT, así como copia de acuse de recibido de la solicitud ante esa Dependencia por el suscrito, relacionado a la solicitud de incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre.- registro e prestadores de servicios vinculados a la comercialización con número de bitpacora [REDACTED] con sello de recibido el 28 de abril de 2021.

Segundo.- constancia de recepción de fecha 28 de abril del 2021, donde se lleva a cabo trámite; incorporación al registro de prestadores de servicio en materia de vida silvestre.- Registro de prestadores de servicios vinculados a la comercialización en el cual el suscrito soy el solicitante, mismo que fue recepcionado con fecha 28 de abril del presente año, el cual es soportado por todos mis datos que son puntualizados en la incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre, igual en el mismo sentido en acuse de recibido con fecha 28 de abril del 2021.

Tercero.- Constancia expedida por la [REDACTED] Vida Silvestre, dependiente de la Subsecretaría de Gestión para la protección ambiental de SEMARNAT, [REDACTED] fecha 3 de mayo del 2021, Ciudad de México, en

En





donde se establece que bastará con la presentación de la constancia de recepción del trámite de registro ya mencionado, donde se me informa que he sido incorporado al registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre. (Se acredita Incorporación).

Cuarto.- Copia simple de la Constancia de Inscripción a [REDACTED], de fecha 14 de octubre del 2019, con número de folio 0019, [REDACTED] con la que acredita la actividad comercial a nombre de suscrito y nombre del [REDACTED] giro vivero, [REDACTED] se acredita actividad económica y permiso).

Documentos que fueron recibidos con el Acuerdo No. [REDACTED] de fecha 03 de Agosto del 2021.

Ahora bien, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente que se actúa, se tiene lo siguiente:

Con la documentación presentada ante esta Delegación, se **DESVIRTÚA** la situación irregular encontrada durante la visita de inspección, toda vez que durante el plazo concedido por la Ley se presentó la documentación correspondiente, para la realización de las actividades realizadas en el Establecimiento Denominado [REDACTED] ubicada en el M [REDACTED] Por lo que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **ordena conclusión de procedimiento administrativo** instaurado en contra del Establecimiento Denominado [REDACTED], por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección [REDACTED] de fecha 09 de Abril del 2021, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Conclusión del procedimiento Administrativo.

Se le hace del conocimiento al Establecimiento Denominado [REDACTED] ^(S) [REDACTED] o., misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al

Qui





Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. - Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción al Establecimiento Denominado [REDACTED], [REDACTED] archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.-Se le hace del conocimiento al Establecimiento Denominado [REDACTED] ubicada en el [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al Establecimiento Denominado [REDACTED], que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial Durango, Durango, Dgo., C.P. 34208.

QUINTO. - En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al Establecimiento Denominado [REDACTED] [REDACTED] en el domicilio para oír y

Qui





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

000054

[Redacted]
[Redacted] p., copia con firma autógrafa de este acuerdo.

Así lo proveyó y firma el [Redacted] Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y **Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, previa designación mediante Oficio PFPA/1/4C.26.1/652/19 de fecha 16 de Mayo de 2019.

[Handwritten signature in blue ink]

JLRM/NOM/AVSA

PROFPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO

Revisado por:

[Handwritten signature in blue ink]

Subdelegada Jurídica

